

ria de no premeditados crimines , maliciosamente contra el piadoso fin , y antiguo uso de la Iglesia , han convertido en barrera , y puerto de sus maldades , haciendo à la Casa de Dios cueva de sus latrocinios , determinaron à la Magestad Catholica del Señor Don Fernando Sexto (que Dios guarde) à solicitar por sus Ministros el oportuno remedio de la Silla Apostolica , instando por el que mas parecia serlo , de que se permitiesse trasladar à los tales Reos de las Iglesias , y lugares de sus refugios à otros mas distantes , ò restrictos en los Presidios de Africa , donde logrando los efectos de la inmunidad , para no ser castigados en sus personas por sus passados delitos , pudiesen ser contenidos para los futuros ; y que para esto , y escusar las precisas dilaciones , inconvenientes , y riesgos de ocurrir en cada negocio , y caso particular à la Corte Romana , se nos concediesen los arbitrios , y facultades necesarias : Y habiendo en este assunto acompañado nuestros Informes , y Representaciones , en su vista , y enterado de todo , con no pequeño dolor , y sentimiento de su paternal confusion , dicho Santissimo Padre , y Señor Benedicto XIV. felizmente reynante , para obviar quanto fuere posible tan gravissimos perjuicios , cuyas fatales consequencias no se previnieron suficientemente por el Artículo IV. del ultimo Concordato , celebrado entre la Santa Sede , y esta Real Corte el año de 1737. y acomodando su graciable assenso à las instancias , y ruegos de su Magestad Catholica , justamente indignada de la sacrilega irreligiosidad , con que se profanan los Templos , y Santuarios , y no

me-

